



Toluca, México a 22 de mayo de 2018

CIUDADANA
TANIA TOLEDO REYES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
ROTOCIS, S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de abril del año en curso, mediante el cual la empresa denominada RTOCIS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, la C. Tania Toledo Reyes, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por ampliación de parque vehicular, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que con fecha 08 de junio de 2017, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-I-208-17, mediante oficio No. DFMARNAT/3292/2017, a nombre de la empresa RTOCIS, S.A. DE C.V.; para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 12 de abril de 2018, la empresa denominada RTOCIS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación a la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos, por modificación del parque vehicular, registrado con la Bitácora No. 15/HS-0232/04/18, y;

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transitorios de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I, II y VI, 55 fracción II, 56, 60, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2° Fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII y 28 Fracciones II y XIII, 40 fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Esta Delegación es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por la empresa referida,
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización antes indicada, la Titular, a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Pago de derechos por actualización por un monto de \$2,103.00 (DOS MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N).
 - Formato de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, debidamente requisitado.

Por lo que esta Delegación Federal en uso de sus facultades y atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de modificación de la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos No. 15-I-208-17, por ampliación de parque vehicular, por lo que, de conformidad con la información y documentación presentada, se autoriza su solicitud de mérito, para quedar de la siguiente manera:



VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Placas	Número de Serie	Tipo	Modelo	Carga útil/Viaje
001/2017	248AE1	AC3JES63098	TANQUE	1987	3,500 litros
002/2017	527AE1	3GCJC44L3KM124819	TANQUE	1989	2,500 litros
003/2017	264AP3	3HTNAABR02N029242	TANQUE	2002	12,000 litros
004/2017	573AM7	3FDKF36L04MA25103	CAJA	2004	2 Ton
005/2017	792EU7	3ALACXCS58DZ81144	CAJA CERRADA	2008	12 Ton
006/2018	05AG9T	3N6DD25X1FK026015	CAJA CERRADA	2015	01 Ton

Asimismo, se realiza la modificación de las siguientes:

“CONDICIONANTES”

Condicionante 01. La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: Extractos saborizantes líquidos UN1197; Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. (aceite gastado, gasolina sucia, combustóleo, combustible alterno, diésel) UN1268; Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite (Estopas y trapos impregnados con aceite y solventes) UN1373; Acetonitrilo UN1648; Octafluorociclobutano (gas refrigerante RC 318) UN1976; Aldehídos tóxicos inflamables N.E.P. (trans-2-hexenal) UN1988; Benzaldehído UN1990; Líquido inflamable tóxico N.E.P. (trifluoroetanol) UN1992; Líquido inflamable neón clase 3 N.E.P. (isopropanol) UN1993; Alquitrans líquidos UN1999; Isobutiraldehído (aldehído isopropílico) UN2045; Cimenos UN2046; Dipenteno UN2052; Estireno monómero estabilizado UN2055; Valerilaldehído UN2058; Nitrocelulosa en solución inflamable UN2059; Fertilizante a base de nitrato de amonio UN2071; Acrilamida UN2074; Cresoles líquidos UN2076; Silano UN2203; Acetato de ciclohexilo UN2243; N-decano UN2247; Hexanoles UN2282; Metilciclohexanona UN2297; 2-metilfurano UN2301; 5-metil-2-hexanona UN2302; Isopropenilbenceno UN2303; Hidrocarburos terpenicos N.E.P. (permethrin) UN2319; Acetato de alilo UN2333; Butanodiona UN2346; Acrilato de butilo estabilizados UN2348; Etilmercaptano UN2363; Alfa-pineno UN2368; Isopentenos UN2371; 1 2-di-(dimetilamino) etano UN2372; Isobutirato de etilo UN2385; Propionato de isobutilo UN2394; Metil-terc-butileter UN2398; Isovalerato de metilo UN2400; Propanotioles UN2402; Butirato de isopropilo UN2405; Isobutirato de isopropilo UN2406; Propionato de isopropilo UN2409; Alquifenoles sólidos N.E.P. (incluidos los homólogos C2-C12) (para-tert-buthylpenol) UN2430; 2-metil-1-buteno UN2459; 2-metil-2-buteno UN2460; Isotiocinato de metilo UN2477; Isociano de metilo UN2480; Isobutirato de isobutilo UN2528; Ácido isobutírico UN2529; Terpinoleno UN2541; 2-metil-2-pentanol UN2560; 3-metil-1-buteno UN2561; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos UN2583; Clorotrifluorometano y trifluorometano en mezcla azeotrópica con aproximadamente el 60% de clorotrifluorometano (gas refrigerante R 503) UN2599; Etil propileter UN2615; Metilciclohexanoles inflamables UN2617; Butiratos de amilo UN2620; Acetilmetilcarbinol UN2621; Amoniaco en solución acuosa UN2672; Sulfuro de amonio en solución UN2683; Resinato de zinc UN2714; Resinato de aluminio UN2715; Alcanfor sintético UN2717; Plaguicida a base de cobre, sólido, tóxico UN2775; 4-tiapentanal UN2785; Ácido acético glacial o ácido acético en solución UN2789; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN2794; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino UN2795; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido UN2800; Mercurio UN2809; Líquido tóxico orgánico N.E.P. (dichloromethane tetrachloroethylene) UN2810; Sólido tóxico orgánico N.E.P. (cyclophosamide) UN2811; Ácido butírico UN2820; Fenol en solución UN2821; Ácido caproico UN2829; Alcohol furfurílico UN2874; Mezcla de dinitrato de isosorbida UN2907; Líquido inflamable corrosivo N.E.P. (etanol) UN2924; Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P. (di-tert-butyl-dicarbonate) UN2929; Alcohol alfa-metilbencilico UN2937; 5-terc-butyl-2 4 6-trinitro-m-xileno (almizclaxileno) UN2956; Tioglicol UN2966; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa UN2984; Plaguicida a base de organofosforo, líquido, tóxico, inflamable UN3017; N-heptaldehído UN3056; Sustancias sólidas potencialmente peligrosas para el medio ambiente, N.E.P. (filtros de aceite y aire, balatas, envases y tambores vacíos impregnados de aceites, lodos aceitosos, lodos de hidrocarburo, aserrín impregnado de aceite o solventes, llantas, sulfatos de cobre) UN3077; Acumuladores de litio, con cátodo líquido o sólido UN3090; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato UN3091; 1-metoxi-2-propanol UN3092; Peróxido orgánico tipo D líquido



UN3105; Peróxido orgánico tipo D sólido UN3106; 1 1 1 2 tetrafluoroetano (gas refrigerante R134A) UN3159; Gas licuado inflamable N.E.P. (trimethylsilane) UN3161; Motores de combustión interna incluso los montados en maquinaria o vehículos UN3166; Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN3171; Infladores de bolsas de aire o dispositivo de aire para bolsa o cinturón de seguridad pretensionado o dispositivo de cinturón de seguridad UN3268; Líquido regulado para la aviación N.E.P. UN3334; para **06 (seis) unidades**, con una **capacidad de carga** por viaje de **15 (quince) toneladas y 18,000 (dieciocho mil) litros**. Ubicada en **Antiguo Camino a Cocotitlán No.49 C.P. 56680 Cocotitlán**, Estado de México.

SEGUNDO.- La empresa denominada ROTOCIS, S.A. DE C.V. a través de su representante legal deberá **cumplir** los demás **términos** y condicionantes establecidas en la Autorización No. 15-I-208-17, emitida por esta Delegación Federal, mediante oficio No. DFMARNAT/0512/2013, de fecha 01 de abril de 2013, así como sus modificaciones.

TERCERO.- La empresa denominada ROTOCIS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún **procedimiento administrativo**, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de **Responsabilidad Ambiental**.

QUINTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de **buena fe** al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la empresa denominada ROTOCIS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

SEXTO.- El **incumplimiento** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa denominada ROTOCIS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
22 MAY 2013
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

No. de Bitácora: 15/HS-0232/04/18,
Folio: 003210/18

C.c.e.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
Lic. Mireya Salas Carrillo, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

EPG*EMM*JJBB'

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalminilolpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 3 de 3